

**FACULTAD DE ARQUITECTURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN**

**RESOLUCIÓN No. CUARENTA Y SIETE (47)  
(Acta 20 del 25 de julio de 1996)**

Por la cual se reglamentan los Programas Especiales de Trabajo Académico para el Programa Curricular de Arquitectura.

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Académico. (Acuerdo No. 14 de 1990, artículo 7o.) autoriza dar validez curricular a la participación de estudiantes en actividades de investigación, docencia, extensión, arte, cultura y deporte sistemáticamente evaluadas.
2. Que el Comité Asesor de la Carrera de Arquitectura presentó una Propuesta de Reglamentación de los Programas Especiales de Trabajo Académico.
3. Que el Consejo de Facultad aprueba la propuesta mencionada.

**RESUELVE**

1. Se reconocerán las siguientes actividades como Programas Especiales de Trabajo Académico (P.E.T.A.):

En Investigación:

- Monitores Académicos.
- Participación en cursos y seminarios que no forman parte del plan de estudios.
- Formación en tiempo de práctica profesional o de industria.
- Participación en grupos de estudio especializados.
- Docencia en bachillerato en Programas de la Universidad (por ejemplo: a través de la Unidad Pedagógica).

En Extensión:

- Participación en el trabajo de laboratorios (experimentación - prestación de servicios).
- Actividades en favor de la imagen corporativa de la institución.
- Participación en organismos de académica.
- Participación en publicaciones estudiantiles reconocidas (periódico, revistas, otros).
- Participación en trabajos de consultoría y asesoría.

En Cultura y Arte:

Actividades culturales y artísticas desarrolladas a nombre de la Universidad y en grupos promovidos desde el interior de la Institución.

En Deporte:

- Participación en equipos representativos de la Universidad y de carácter competitivo.
- Actividad deportiva destacada en deportes de alta competición.

2. El máximo de horas que el Programa Curricular de Arquitectura reconocerá a un estudiante será de 320 horas, equivalente al 10% del total de horas presenciales del Plan de Estudios vigente.

3. Las actividades reconocidas se homologarán de acuerdo a los criterios siguientes:

Como Electivas, si ellas guardan un contenido claramente disciplinar (urbano-arquitectónico).

Como Contextos, si guardan relación con la cultura general y las Humanidades.

Como Asignaturas del Plan Básico o de las Líneas de Profundización, si un estudio del contenido de la actividad así lo amerita.

Como Trabajo de Grado, si un estudio del contenido de la actividad así lo amerita. Y, además, si se ajusta a las exigencias de la Reglamentación de Trabajos de Grado vigente (Acuerdo. No. 3 del 23 de febrero de 1995, del Consejo de Facultad).

4 Los P.E.T.A. para ser reconocidos, deberán además tener las características siguientes:

- 4.1 Tener claros procedimientos de inscripción y de seguimiento de las actividades del estudiante por parte de profesores o profesionales responsables.

4.2 Ser actividades sistemáticas y sistemáticamente evaluadas por parte de profesionales reconocidos en la materia cursada y de profesores TUTORES nombrados por la Facultad para este efecto.

4.3 Ser un Programa definido en contenidos y tiempos.

5 El Comité Asesor de la Carrera se reunirá en la semana 15 de cada semestre académico, con el fin de hacer las equivalencias respectivas de avalar y remitir al Consejo de Facultad para su reconocimiento definitivo, las solicitudes que con este fin se produzcan.

Dada en Medellín a los 25 días del mes de julio de 1996

OCTAVIO URIBE TORO  
Decano  
Facultad de-Arquitectura

AUGUSTO MAESTRE  
Secretario Académico  
Facultad de-Arquitectura

-----  
ref: reglamento peta.doc